

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de agosto de 2020, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2019-597**, de MARLEN PRIETO DE CARRIÓN contra COLPENSIONES y vinculado como litisconsorte necesario el señor DEIVI JULIÁN CARRIÓN ARROYAVE, informando que la apoderada de la parte actora allegó constancia de publicación del edicto emplazatorio del vinculado (fls. 74 a 75), encontrándose pendiente para designar Curador *Ad Litem*; que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, debido a que fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549 Y 11556, y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 4 de marzo de 2.020 (f. 73), se procede a designar como curador *ad litem* del señor DEIVI JULIÁN CARRIÓN ARROYAVE, vinculado como litisconsorte necesario., al abogado Dr. EDISON PINZÓN MONDRAGÓN, portador de la T.P. 147.100 del C.S., de la J., (cel: 3006191373), quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **“se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos...”**, **COMUNÍQUESE** su designación a la dirección de correo electrónico Navaedpm@gmail.com, y si acepta el cargo entiéndase posesionado del mismo.

Se señalan como gastos únicos y definitivos de la gestión encomendada, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mcte., a cargo de la parte actora, que deberán ser cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 99 de fecha 27/08/2020.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA